



ESCUELA CPRI

Refugiados colombianos en Ecuador durante el conflicto armado, ¿cómo regula y aplica Ecuador las normas de movilidad humana establecidas por ACNUR y qué problemáticas enfrentó el sistema humanitario ecuatoriano por el flujo de refugiados colombianos?

AUTOR

Karla Estefanía Cevallos Riofrio

AÑO

2019



ESCUELA DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Refugiados colombianos en Ecuador durante el conflicto armado, ¿cómo regula y aplica Ecuador las normas de movilidad humana establecidas por ACNUR y qué problemáticas enfrentó el sistema humanitario ecuatoriano por el flujo de refugiados colombianos?

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos para optar por el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Profesor guía:

Abg. Juan José Alencastro Moya

Autor:

Karla Estefanía Cevallos Riofrio

AÑO

2019

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido el trabajo “Refugiados colombianos en Ecuador durante el conflicto armado, ¿cómo regula y aplica Ecuador las normas de movilidad humana establecidas por ACNUR y qué problemáticas enfrentó el sistema humanitario ecuatoriano por el flujo de refugiados colombianos?”, a través de reuniones periódicas con la estudiante Karla Estefanía Cevallos Riofrio, en el semestre **2019-2**, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

Abg. Juan José Alencastro Moya
C.I.: 1713991360

DECLARACIÓN DEL PROFESOR CORRECTOR

“Declaro haber dirigido el trabajo “Refugiados colombianos en Ecuador durante el conflicto armado, ¿cómo regula y aplica Ecuador las normas de movilidad humana establecidas por ACNUR y qué problemáticas enfrentó el sistema humanitario ecuatoriano por el flujo de refugiados colombianos?”, de la estudiante Karla Estefanía Cevallos Riofrio, en el semestre **2019-2**, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

Esteban Santos López LL.M
C.I.: 1712338068

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

Karla Estefanía Cevallos Riofrio
C.I.:1716136849

AGRADECIMIENTOS

A la Sra. Sara Riofrio, mi madre, mi fuerza y motivación. Al Sr. Luis Cevallos, mi padre, quien me ha apoyado a lo largo de mi carrera y ha formado parte de mi formación personal y profesional. A mi familia y a mis amigas Bernarda Callejas y Ana Paola Rodríguez.

DEDICATORIA

Para mi ángel, mi Mamita Carmen, mi abuelita. Desde el cielo, sé que estas muy orgullosa de mi. Te llevas todos los créditos viejita del alma.

RESUMEN

El presente ensayo académico analiza si existe una crisis en el sistema humanitario ecuatoriano debido a las repercusiones sociales que el conflicto armado colombiano ha causado dentro y fuera de su territorio, específicamente en Ecuador, considerando las causas y consecuencias de la migración forzada de los ciudadanos colombianos hacia nuestro país, en busca de refugio, protección y una mejor calidad de vida. Por otra parte, se detallan las acciones y posibles omisiones del Estado ecuatoriano para aplicar, dentro de su jurisdicción, la normativa internacional que asiste a las personas en movilidad, con lo cual se determinan las limitaciones del sistema humanitario ecuatoriano en materia de refugio, tomando en cuenta también la situación de vulnerabilidad de los refugiados venezolanos por la crisis política, económica y social por la que este país está atravesando. Para este fin, asimismo, el ensayo desglosa la historia del conflicto armado colombiano, desarrolla los eventos que marcaron la historia del refugio a nivel internacional y su evolución a lo largo de los años, así como el desarrollo, la aplicación y el funcionamiento del sistema humanitario en el Ecuador.

Palabras clave: Refugio, migración forzada, Colombia, Ecuador, Venezuela, Derechos Humanos, regímenes internacionales, seguridad, protección internacional.

ABSTRACT

This academic essay analyzes whether there is a crisis in the Ecuadorian humanitarian system due to the social repercussions that the Colombian armed conflict has caused inside and outside its territory, specifically in Ecuador, considering the causes and consequences of the forced migration of Colombian citizens. Towards our country, in search of refuge, protection and a better quality of life. On the other hand, the actions and possible omissions of the Ecuadorian State to apply, within its jurisdiction, the international regulations that assist people in mobility are detailed, which determines the limitations of the Ecuadorian humanitarian system in terms of refuge, taking also consider the situation of vulnerability of the Venezuelan refugees due to the political, economic and social crisis that this country is going through. To this end, the essay also explores the history of the Colombian armed conflict, develops the events that marked the history of the refuge at an international level and its evolution over the years, as well as the development, application and operation of the system humanitarian in Ecuador.

Keywords: Refugee, forced migration, Colombia, Ecuador, Venezuela, Human Rights, international regimes, security, international protection.

ÍNDICE

Introducción	1
Estado del arte	4
El conflicto armado colombiano.....	6
Marco teórico y metodológico	11
Teoría de los Regímenes Internacionales	12
Regímenes internacionales de derechos humanos	14
Teoría de la Seguridad Nacional e Internacional:	17
Análisis del caso.....	20
Situación de violencia en Colombia: razones para la migración de colombianos a Ecuador	20
El refugio en contexto	24
El refugio en el contexto latinoamericano.....	28
Regulación del refugio en el Ecuador	30
Repuesta del sistema humanitario en materia de refugio en el Ecuador	32
CONCLUSIONES	40
REFERENCIAS	42

Introducción

Sucesos que determinan violaciones a los derechos humanos, crisis políticas, sociales y económicas, conflictos armados, terrorismo, inseguridad o la búsqueda de diferentes y mejores oportunidades de vida en un contexto global y regional de integración, son algunos de los motivos por los cuales, millones de seres humanos se ven exigidos de abandonar su país de origen con la intención de desplazarse de su residencia natal a otra ubicación territorial. Esto es la migración, fenómeno que requiere ser entendido desde perspectivas sociológicas, políticas y legales, en el proceso de formación de un sistema humanitario que permita y garantice los derechos humanos de las personas en movilidad, así como el respeto a su cultura, idioma y religión.

La migración con sus diferentes definiciones y aristas, lleva a desglosar un análisis de las razones que causan esta problemática, tomando en cuenta las diversas motivaciones sociales que existen para el desarrollo de este fenómeno. Para el caso de esta investigación es importante conocer el alcance de la migración forzada y el refugio, conceptos que ayudan a la comprensión de la problemática en cuestión y la necesidad de generar investigación en base a la misma.

La migración forzada alude a la decisión involuntaria del migrante de abandonar su país natal o de residencia por factores externos a su decisión propia. Existen diferentes aspectos por los que este tipo de migración es ocasionada, generalmente actos de coerción o presión de un actor externo que, por una acción en específico genera la pérdida de bienes, tierras o atentados a la integridad de la vida como la pobreza, inseguridad, exclusión y bajo nivel de subsistencia humana (Delgado, 2012). Así mismo, la migración forzada se puede desarrollar por motivos de transformación socio-económica, seguridad, justicia y vulneración de derechos humanos en un determinado país. El impacto que genera el tráfico y trata de personas o desastres

naturales, son motivos por los cuales se puede desarrollar una migración forzada, a diferencia de la convencional (Victoria, 2012).

Ahora bien, para plantear a fondo el tema de investigación, es menester conocer y conceptualizar el término refugio de manera general. Para el Derecho Internacional Público, el refugio es parte fundamental del Derecho Internacional Humanitario como tal. En este sentido, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 estipulan que una persona refugiada es aquella que, por motivos de temor, persecución religiosa, política o racial, se encuentra fuera de su nación de origen y no quiere o no puede acogerse a la protección de su país natal por la incapacidad del mismo para garantizar sus derechos fundamentales dentro de dicho territorio (Organización de las Naciones Unidas, 1967). Siendo así, los refugiados gozan de derechos que garantizan su bienestar a nivel mundial, sin embargo, dichos derechos reiteradamente son atropellados, es por esto que uno de los estatutos más significativos para la defensa de los derechos de las personas en calidad de refugio, es la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes, la cual estipula la protección contra la devolución de una persona a un territorio del cual, por situaciones de peligro, ha tenido que huir de manera inmediata. La Convención contra la Tortura no es el único instrumento jurídico para las personas refugiadas, existen otros que los respaldan y garantizan el cumplimiento de sus Derechos Humanos, entre ellos, se puede nombrar el IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, mismo que cuenta con un artículo que defiende la normativa de derecho para las personas refugiadas (art. 44). Por lo tanto, el estatus de refugiado se le otorga a aquella persona que ha cruzado la frontera de su país natal a causa de persecuciones, vulneraciones y violaciones a los Derechos Humanos, conflictos armados, entre otros.

En Ecuador, la legislación nacional cuenta con disposiciones cuyo propósito es la defensa de las personas en calidad de refugiados, derivadas de la Declaración de Cartagena de 1984, la cual establece que el refugio es el acto por medio del cual, una persona huye de su territorio porque su vida, seguridad y libertad se ven amenazadas por actos de violencia masiva, conflictos internos o agravios al orden público, mismos que ponen en peligro la vida humana.

A lo largo de los años, Ecuador ha sido un gran receptor de migrantes, los cuales llegan al país desde diferentes partes de mundo y por diversas razones. Desde el caso de los ciudadanos colombianos que arribaron a Ecuador a partir del año 2000, la motivación principal para abandonar su territorio de origen fue el desencadenamiento de un conflicto armado iniciado en 1964 por la guerrilla colombiana, hoy llamada Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Para poder analizar la problemática que enfrentó Ecuador en su sistema humanitario y comprender la situación de los ciudadanos colombianos en busca de reconocimiento de su estatus de refugiado, es importante implantar las características que comprende un conflicto armado y desglosar la definición de conflicto armado no internacional. Entonces, en relación con el caso de investigación, un conflicto armado existe cuando se recurre a la fuerza armada entre los Estados o se desatan actos de violencia armada prolongada entre grupos dentro de un Estado (Tadic,1995). Ahora, el conflicto armado no internacional (CANI) contiene los siguientes elementos para ser considerado como tal, así, por lo menos una de las partes del conflicto no debe ser un Estado, el o los grupos armados no estatales deben tener cierto nivel de organización, las hostilidades requieren cierto nivel de intensidad y duración, de conformidad con el Art. 3 común a los 4 Convenios de Ginebra, el Protocolo Adicional II y normas consuetudinarias propias de los CANI (Alencastro,).

En consecuencia a lo ya expuesto, la siguiente investigación pretende aportar con elementos y argumentos de las Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, para de esta forma exponer la situación problemática y

riesgosa que vivieron miles de ciudadanos colombianos durante el conflicto armado de su país, de la misma manera, busca dar a conocer la crisis que vivió el sistema humanitario ecuatoriano frente al flujo de migrantes en busca de refugio dentro del territorio, problema que aún persiste y que necesita soluciones inmediatas para que Ecuador continúe siendo un receptor de migrantes en situaciones de peligro, de una manera más eficaz, humana y protectora de Derechos Humanos, puesto que, como se demostrará en el desarrollo de este ensayo académico, existe una gran debilidad en la aplicación inmediata de ayuda y protección por parte del Estado ecuatoriano en casos de refugio.

Por medio de una investigación cualitativa, basada en libros académicos, ensayos, artículos de revistas, información válida de periódicos y medios de comunicación, artículos de la Constitución del Ecuador en temas de movilidad humana, acuerdos ratificados por Ecuador, entre otras fuentes de información certera, y exponiendo datos reales de la problemática humanitaria en Ecuador y el Conflicto Armado en Colombia, junto con los antecedentes del caso de estudio, se pretende sustentar la información dada en este ensayo académico, el cual desde la teoría liberalista y constructivista de las Relaciones Internacionales, explicará por qué el sistema humanitario del Ecuador atravesó y atraviesa por una crisis latente. Consecuentemente se aportará con vías posibles para poder contrarrestar la problemática humanitaria del Ecuador en temas de refugio y migración forzada.

Estado del arte

A partir de la Segunda Guerra Mundial y en las últimas décadas en nuestra región, miles de investigadores han intentado dar sentido a los factores por los cuales se producen los fenómenos de movilidad humana enfocados en el desplazamiento forzado de personas que buscan asistencia y protección internacional fuera de sus países, para precautelar su vida y la de sus familias. De la misma forma, muchos estudios intentan no solo analizar la situación

individual de las personas desplazadas, sino también analizar las consecuencias económicas y políticas que repercuten en los Estados receptores, en el ámbito de la seguridad integral nacional y sobre todo en el impacto social que puede causar dentro de los mismos.

Dentro del análisis de las teorías relacionadas a la recepción y protección de personas refugiadas a nivel mundial, se han identificado dos fuentes de estudio de suma importancia para el desarrollo del presente trabajo.

El primero, alrededor de las teorías de los regímenes internacionales, enfocados en los regímenes de defensa de Derechos Humanos al igual, de la seguridad nacional e internacional, mismas que tienen la capacidad de explicar la importancia de resguardar la soberanía de los países en presencia de amenazas, incluidas las amenazas por la dinámica de desplazamiento de personas en presencia de conflictos armados. El segundo, gira en torno a la asistencia humanitaria y las políticas de inclusión de personas que buscan protección fuera de sus países de origen.

En algunos países de Latinoamérica, la presencia de las guerrillas, el narcotráfico y el terrorismo, han sido causales para que, en muchos sectores, pobladores/productores de las zonas en conflicto, hayan tenido que abandonar sus tierras y migrar dentro y fuera de sus países (Moreano,2005).

Dentro de la Declaración de Cartagena de 1984, en el artículo 3ero se estipula, que el fenómeno de la migración masiva, a causa del desplazamiento forzado por factores como los antes expuestos, han obligado a los países de la región a buscar medidas que permitan brindar protección a comunidades donde se ha identificado “personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos

u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”(ACNUR, 1984).

El conflicto armado colombiano

El conflicto armado en Colombia es el resultado de una secuencia de acontecimientos históricos que han marcado las diferentes etapas del mismo en sus diversos ámbitos tanto geográficos y políticos como económicos y sociales.

Son muchas las especulaciones de cuándo y dónde se dieron las primeras expresiones violentas que darían paso a un conflicto armado dentro del territorio colombiano, no obstante, historias repetitivas dan la pauta para nombrar las más significativas y de esta manera, poder comprender la causas y consecuencias que éstas causaron dentro y fuera del país.

La historia colombiana tiene grandes expresiones de violencia desde la sucesión de múltiples guerras civiles y conflictos nacionales. El inicio de la cadena de expresiones de violencia en Colombia comienza en 1839, después del intento de golpe de Estado liderado por los partidarios de Simón Bolívar contra los seguidores de Francisco de Paula Santander, próceres de la independencia. Esta guerra civil, llamada Guerra de los Supremos, da paso al nacimiento de los dos partidos más importantes del siglo XX en Colombia, el partido conservador y el partido liberal, tras el fin de la guerra en 1841 (Fajardo, 2014).

Seguido de esto, se desata la mayor confrontación del comienzo de los XX, la Guerra de los Mil Días iniciada en 1899. Esta Guerra estuvo marcada por el enfrentamiento de los liberales contra el partido conservador, la cual es considerada como la confrontación más desastrosa de la época por la pérdida masiva de vidas humanas y declive económico (Fajardo, 2014).

Existen tres etapas que marcaron el desarrollo de la Guerra de los Mil Días. Primero se implanta el alzamiento liberal concentrado en la región norte del departamento de Santander, la segunda etapa, comienza tras la derrota militar de los liberales en la batalla de Palonegro en 1900 y, finalmente la tercera, donde la estrategia militar del frente liberal toma un rumbo diferente y se convierten en guerrilla, centrandose sus ataques en regiones estratégicas del país. La característica principal de la guerrilla radica en que estaban conformadas por líderes carentes de información política correcta, por este motivo, las expresiones de violencia, delincuencia, saqueo y asesinato eran innatas dentro de los grupos armados irregulares, el terror dentro de la población colombiana era latente (Toro, 2005).

Tras el fin de la guerra en 1902, las fuerzas regulares liberales se fueron debilitando y la guerrilla liberal continuó con actos delincuenciales y violentos dentro del territorio.

Las guerras civiles continuaron como guerras partidistas y, en 1920 Colombia es marcada por una nueva fase de desarrollo social por las inversiones norteamericanas masivas. La perspectiva de desarrollo de la época giraba en torno a dos proyectos principales, primero a la valoración de la propiedad de la tierra y segundo, a la construcción de una economía nacional basada en el desarrollo industrial. El establecimiento de estos dos proyectos abriría la brecha para las primeras manifestaciones ideológicas y políticas del partido liberal colombiano y de esta manera sustentar los ideales del mismo por medio de Carlos Restrepo y Alejandro López (Calderón, 2016).

Los diferentes movimientos agrarios entre los años 20 y 30 estuvieron marcados por el reclamo de los arrendatarios, los cuales exigían mejores condiciones en sus contratos para la siembra de café dentro de sus lotes, de la misma manera, los indígenas reclamaban la devolución de sus tierras comunales. Fuera de estas tierras, los campesinos establecidos en las

fronteras invadían las haciendas para reclamar las tierras públicas que se les habían retirado (Toro, 2005).

El partido liberal regresa a su auge en 1930, sin embargo, el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán en abril de 1948 desata la furia de las guerrillas liberales comenzando así, con los años de "La Violencia", mismos que han durado aproximadamente 60 años a manos no solo de la guerrilla de las FARC, sino que también provocó la aparición de otros grupos como el ELN, el EPL, el M19 y los grupos paramilitares, afectando a la población colombiana y provocando un éxodo de desplazados, dentro y fuera de Colombia (Valencia & Daza, 2010).

El conflicto armado colombiano puede ser entonces considerado como un conflicto armado no internacional (CANI) mismo que contiene los siguientes elementos para ser considerado como tal, así, por lo menos una de las partes del conflicto no debe ser un Estado, el o los grupos armados no estatales deben tener niveles de organización, las hostilidades requieren cierto nivel de intensidad y duración, de conformidad con el Art. 3 común a los 4 Convenios de Ginebra, el Protocolo Adicional II y normas consuetudinarias propias de los CANI (Alencastro).

Desde los años 50, Ecuador se convierte en país receptor de refugiados colombianos, pero el mayor flujo empieza entre los años comprendidos desde el 2000 hasta el 2007 debido al incremento de solicitudes de refugio de ciudadanos colombianos a causa del conflicto armado. Ecuador ha sufrido, en gran medida, los impactos de este conflicto, por este motivo, es el mayor receptor de población colombiana desplazada por el conflicto armado interno de dicho país a nivel regional y mundial (Larrea, 2008).

De acuerdo con los datos de la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de estos años, Ecuador recibió 55.691

solicitudes de refugio, de las cuales solo 16.407 fueron aceptadas (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

El hito del año 2000, en la recepción de solicitudes de refugiados, estaba relacionado principalmente con el Plan Colombia, el crecimiento de los cultivos ilícitos que trajo como consecuencia el incremento de las acciones de grupos ilegales, guerrillas y narcotraficantes sobre las poblaciones colombianas. Las acciones bélicas con objetivos específicos o dirigidos a comunidades, aumentaban las estadísticas de solicitantes de refugio (Cortez, 2014).

Desde el año 2000, Ecuador ha recibido ciudadanos de distintos lugares del mundo, especialmente colombianos en busca de refugio. Las relaciones entre Ecuador y Colombia están marcadas por diferentes procesos, el flujo migratorio se ha visualizado desde perspectivas de comercio de bienes y servicios, la cultura y el parentesco, por la cercanía territorial entre ambos países. La movilización de colombianos a Ecuador, antes del conflicto armado, se daba en torno al campo laboral o comercial, mientras que, desde finales de los años 90 el flujo de ciudadanos presentó una gran diferencia que se direccionaban a la violencia y conflictos armados internos dentro del territorio colombiano (Larrea, 2008).

Según el Consejo Noruego de Refugiados, Colombia es el país donde existen las peores condiciones de retorno de los ciudadanos desplazados, de la misma manera se ha posicionado como el primer país de la región con ciudadanos solicitantes de refugio (Cortez, 2014).

Más de medio millón de colombianos vive en territorio ecuatoriano, la gran mayoría de ciudadanos permanece en el país de manera regular. Dentro de las diferentes categorías de migración que existen en Ecuador, se estima que 200.000 migrantes habitan el país, dentro de los cuales 61.115 son refugiados (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

De acuerdo con el Plan Nacional de Movilidad Humana de 2018, Ecuador cuenta con un histórico de solicitantes colombianos de refugio que alcanza el

91,08% del total de las más de 235.000 solicitudes de reconocimiento del status de refugio.

Las Fuerzas Armadas del Ecuador han jugado un papel muy importante en la crisis, sus trabajos no han sido únicamente militares sino también de colaboración comunitaria brindando ayuda a los desplazados y refugiados en el área de salud, educación y alimentación (Cortez, 2014).

Sin embargo, la situación de algunos ciudadanos colombianos que están en busca de protección no está visibilizada, ya que, con el gran flujo de los mismos, se ha dificultado el ingreso de muchos casos a procesos de reconocimiento del estatuto refugiado. Por ejemplo, entre otras razones por las cuales los colombianos no notifican su llegada al país a las autoridades, se encuentran el miedo y la desconfianza lo cual les impide este acercamiento, esto provoca que se conviertan en migrantes irregulares. Estos miedos ponen a los ciudadanos colombianos en un peligro constante de deportación, abuso y explotación (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018).

Ahora bien, siendo el refugio un tipo de migración que no se basa en el aspecto económico, es menester centrarse en el tema de desplazamiento forzado, por lo que es fundamental desarrollar la propuesta de la escuela liberal en concordancia con el trabajo y deber del Estado de defender el derecho a la libre circulación, entonces, desde el liberalismo, la libre circulación es un derecho natural del ser humano, es decir, es parte de sus derechos fundamentales de vida aludiendo a la libertad personal y a la democracia occidental. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, por lo tanto, ningún ser humano puede ser excluido (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

La contrariedad que sufre el fenómeno de libertad de movilización fuera del territorio natal establece que, dentro del marco territorial de los países, no se respeta en su totalidad la aplicación de las normas de movilidad humana, es decir, las personas que se desplazan a otros países por motivos de

emergencia son considerados como ciudadanos “ilegales”, a quienes se los margina social, laboral y políticamente por su nacionalidad. El extranjero, es considerado como una amenaza o un peligro para la seguridad estatal, por este motivo, dichos ciudadanos se vuelven vulnerables a discriminaciones y violaciones de sus derechos humanos (Hinostroza, 2013).

Es por esto, que el Ecuador ha intentado ser parte de integraciones regionales por medio de planes de acción en conjunto con otros Estados y de esta manera, convertirse en un país de acogida permanente que garantice los derechos humanos, tanto de los nacionales de su país como de los extranjeros que han llegado al territorio en busca de protección internacional. Ecuador busca así adherirse, junto a otros países de la región, a los Planes de Acción de México (2004) y Brasil (2014) en la búsqueda de ciudades más solidarias e incluyentes (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

Así mismo, en el año 2017 y 2018 se elaboró y aprobó la Ley Orgánica de Movilidad Humana, instrumento nacional que, a diferencia de procedimientos previos en cuanto al refugio y protección de ciudadanos desplazados de manera forzada de sus países de origen, ha permitido crear procedimientos y reglamentos que permitan al Estado Ecuatoriano otorgar la condición de refugio desde las estipulaciones de la Convención de 1951 y de la Declaración de Cartagena de 1984, a la vez, el Estado busca tener un mejor registro y un mayor control de las personas extranjeras regularizadas a través de este sistema humanitario, el cual no solo afecta el plano legal, sino también el presupuesto social en las áreas de educación, salud, vivienda, empleo, entre otros que también han sufrido cambios con motivo de la integración de personas refugiadas en sus sistemas de ayuda humanitaria, sistema que no ha evaluado hasta donde es capaz de acoger al número creciente de refugiados que llega al país (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

Marco teórico y metodológico

Las teorías mediante las cuales se analizará el tema materia del presente trabajo será la llamada “teoría de los regímenes internacionales” y la “teoría de la seguridad nacional e internacional”.

Teoría de los Regímenes Internacionales

Según Stephen Krasner, un régimen internacional es el grupo de normas, principios, procedimientos y reglas que rigen y guían el comportamiento de los Estados mediante la toma de decisiones, en un contexto político internacional (Krasner, 1983).

El tema de los Regímenes Internacionales, dentro del estudio de las Relaciones Internacionales, establece órdenes globales parciales que pueden constituirse de manera regional o mundial, con el propósito de que las prácticas unilaterales celebradas por los Estados, adopten determinadas políticas a nivel internacional e impulsar relaciones bilaterales o multilaterales entre los actores del sistema internacional (Estados, Organizaciones Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales) a la cooperación en torno a intereses comunes e individuales para así lograr que obtengan ganancias en conjunto dentro del marco de bienestar social y seguridad (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1999).

Dentro de los regímenes internacionales, existen regímenes económicos, ambientales, de seguridad y derechos humanos, mismos que se desarrollan en sus espacios respectivos de la política internacional, cada uno basando en registros de ratificación internacional aplicados a los Estados miembros (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1999).

En muchas ocasiones, se puede cuestionar la funcionalidad y eficacia de los regímenes internacionales. La garantía del cumplimiento de las reglas y normas se pone en tela de duda cuando los Estados y los diferentes actores del sistema internacional, divergen en sus ideales de cooperación y consideran a dicha acción como la pérdida de soberanía e individualidad de sus intereses

de Estado u organización, sin embargo, existen métodos de estudio que pueden ofrecer vías para una mejor aplicabilidad de los regímenes internacionales sin poner en riesgo la aplicación de las normas y reglas de las cuales, la cooperación es el fin principal.

Ahora bien, en cuanto a las teorías que guían el análisis de los regímenes internacionales, podemos nombrar de manera general al neoliberalismo, el realismo y el cognitivismo, para de esta manera, desglosar aquellas con mayor relevancia dentro del caso de estudio de presente escrito. A pesar de que el realismo es parte de las teorías que estudian los regímenes internacionales, las teorías que serán utilizadas para sustentar el presente trabajo son el neoliberalismo y el cognitivismo, mismas que se desarrollan a lo largo del ensayo académico.

La teoría neoliberal, utiliza la teoría de juegos para la comprensión de la eficacia de los regímenes internacionales en torno a los intereses interestatales (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1999).

Está claro que el factor principal que rige a los Estados para la cooperación, son sus intereses nacionales y su relevancia en la arena internacional, sin que la segunda tome partido de la soberanía e individualidad que supone la primera. La escuela neoliberal recalca que, a pesar de que los Estados, en su mayoría, carecen del sentido de la obligación y se pueden reusar a la cooperación internacional o a su vez, pueden violar de manera constante los acuerdos, normas y políticas que han sido adoptadas dentro de los regímenes internacionales que éstos hayan ratificado, pueden llegar a la reflexión de la importancia que supone la colaboración y cooperación internacional en beneficio propio y beneficio comunal tanto entre Estados como en la relación con las organizaciones no gubernamentales. Así mismo, los Estados deben o deberían llegar a la conclusión de las consecuencias que trae la violación de las reglas que implantan los regímenes internacionales, puesto que, éste funciona en torno a normas benéficas de manera regional y global, por lo tanto,

al incumplirlas tienen como resultado el aislamiento en futuras sociedades internacionales (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1999).

Continuando con las teorías que analizan los regímenes internacionales, es preciso profundizar en la teoría del cognitivismo. Para la escuela cognitivista de la Teoría de las Relaciones Internacionales, una importante fuente de investigación dentro de los regímenes internacionales es la conducta de los actores en el campo internacional.

Así, el cognitivismo demuestra la posibilidad de cooperación no solo tomando en cuenta los intereses y el poder, como los establecen las demás teorías que explican el funcionamiento de los regímenes internacionales, sino también elementos significativos como lo son el conocimiento, el comportamiento y las ideas de los Estados y demás actores del sistema internacional. A la vez, el cognitivismo, toma en cuenta la lógica de las consecuencias a las cuales todos los Estado están sujetos en cuanto a su operación y acción dentro del cumplimiento de normas y reglas de los regímenes internacionales. Los Estados indagan y analizan las situaciones, las obligaciones y las acciones más apropiadas a nivel regional y global, que pueden desarrollar a nivel nacional e internacional (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1999).

Regímenes internacionales de derechos humanos

De acuerdo con la visión de Stephen Krasner, los regímenes internacionales de derechos humanos son, aquellas instituciones del sistema internacional, conformadas por un conjunto de normas, principios, reglas y procedimientos en el marco de la toma de decisiones, mismas que son adoptadas y aplicadas en el marco constitucional de los Estados miembros, con la finalidad de que dichas normas tengan un sustento de regulación regional e internacional (Krasner, 1983). Los regímenes internacionales de derechos humanos, están basados en

los principios de dignidad, igualdad de valores e igualdad de derechos de toda la humanidad, dejando de lado todo tipo de distinciones por raza idioma, sexo o religión, por lo tanto, los Estados miembro de dichos regímenes internacionales de derechos humanos deben, de manera voluntaria, respetar y garantizar los derechos humanos de cualquier individuo dentro de su territorio por el simple hecho de ser humano, así como es el caso de los refugiados alrededor del mundo (Anaya, 2016).

Las instituciones de regímenes internacionales tienen funciones básicas frente a las múltiples que deben cumplir y hacer cumplir a los Estados u organizaciones en general del sistema internacional. Dentro de éstas se encuentran, el monitoreo, control y protección de los procedimientos que son llevados a cabo dentro de la toma de decisiones en materia de derechos humanos, sin embargo, a pesar de que este tipo de régimen internacional busca que los Estados cumplan de manera comprometida y regular los derechos humanos de la población nacional e internacional, estas instituciones no poseen la fuerza coercitiva para obligar a los Estados a que apliquen métodos de garantía de derechos humanos en sus marcos constitucionales (Anaya, 2017). Para Krasner, la única de manera de lograr el cumplimiento de los derechos humanos en cuestión, de manera obligatoria o coercitiva, viene de parte de los mismos Estados miembro considerados como potencias. Aun con esta hipótesis, se plantea que los Estados, generalmente, no aplican este método dentro de los regímenes internacionales de derechos humanos, con excepción de que tengan algún tipo de interés personal de que dicho régimen para que éste se respete en todas sus estipulaciones (Krasner, 1983).

Los regímenes internacionales de derechos humanos, mediante su institucionalidad, tienen la finalidad de generar principios de reciprocidad entre los Estados y organizaciones miembro de los diferentes regímenes derechos humanos, de la misma manera buscan la verdad, la justicia y la reparación de daños cuando existen violaciones a los derechos humanos, aun así, es

importante mencionar que, las estipulaciones, reglas y normas de los regímenes internacionales de derechos humanos pueden o no ser vinculantes para sus miembros (Anaya, 2017).

Las teorías que estudian a los regímenes internacionales de Derechos Humanos son la teoría realista, la liberalista y la constructivista, sin embargo, para los fines de este trabajo de titulación, la liberalista y la constructivista, son las teorías más pertinentes para su desarrollo.

La teoría liberal sustenta que, los regímenes internacionales influyen en el comportamiento de los Estados, arista importante para la teoría cognitivista de los regímenes internacionales, en la medida en que se difunda de manera efectiva la información acerca del cumplimiento de las normas de dichos regímenes y las consecuencias que pueden significar para los miembros no cumplirlas. En base a esto, la manera más eficaz de asegurar el cumplimiento de las reglas, es la repercusión en la reputación internacional del Estado u organización que decida violarla o no acatarla, dicha repercusión puede afectar de manera importante las futuras sociedades entre los Estados (Anaya, 2016).

Ahora bien, el liberalismo alude a las relaciones Estado-sociedad, es decir, que los regímenes internacionales de Derechos Humanos, más allá de influir en el comportamiento de los Estados, favorecen los intereses individuales de los miembros mediante la atribución de las normas y reglas que estén en consonancia con dichos intereses, valores e ideas de los Estados y los grupos sociales más relevantes al interior de los mismos, ya que, el valor de estos grupos sociales generan, de una u otra manera, presión sobre sus gobiernos para que éstos cumplan con las estipulaciones del régimen de derechos humanos al cual pertenecen (Anaya, 2016).

La teoría del constructivismo, tomando en cuenta la conducta de los Estados, afirma que los Regímenes Internacionales de Derechos Humanos pueden funcionar para los Estados en la medida en que estos actores promuevan políticamente las estipulaciones de dichos regímenes para así, incorporarlas en sus jurisdicciones nacionales. Por otro lado, se aplica de la misma manera, el 'avergonzamiento' internacional a aquellos actores que violen los principios y normas, lo cual repercute en los procesos de socialización entre los Estados y demás actores del sistema Internacional, de esta manera, se logra que quienes incumplen, reconsideren y redefinan sus acciones de acuerdo a las normas existentes dentro de este tipo de regímenes (Anaya, 2016).

Teoría de la Seguridad Nacional e Internacional:

La seguridad trata de proteger instituciones tales como la Nación, el Estado, el individuo, el medio ambiente, los grupos étnicos, el planeta, entre otros.

Para empezar, es importante mencionar que el concepto de seguridad nacional e internacional ha sufrido diferentes cambios a lo largo de los años. En un inicio, el concepto de seguridad estaba dirigido únicamente a la protección nacional mediante el poder de los ejércitos que participaban activamente en el resguardo de los territorios y su soberanía. Más tarde, tras múltiples disputas étnicas, religiosas, territoriales e ideológicas entre diversos países y dentro de los mismos, la comunidad internacional enfocó su atención hacia nuevos paradigmas que afectaban a la seguridad de los países como la pobreza, el crimen organizado, el terrorismo, el desempleo y los procesos migratorios (forzados y económicos) (Buzan, 2009).

Estas nuevas problemáticas, al ser consideradas como amenazas a la paz y la seguridad internacional, obligaron a los gobiernos a asumir la responsabilidad de evitar y erradicar las causas de las mismas, a través de tratados internacionales empezando con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La seguridad internacional no es definida por un solo concepto, a través de los años y con la aparición de nuevos fenómenos, la definición y aplicación de la seguridad internacional ha variado significativamente y es explicada de manera distinta desde las diversas teorías de las Relaciones Internacionales. La seguridad internacional crece en medio de múltiples debates en torno a la protección del Estado frente a amenazas internas y externas y diferentes pensamientos políticos para su determinación, después de la Segunda Guerra Mundial (Buzan,2009).

Tras las secuelas de la Segunda Guerra Mundial, el concepto de seguridad nacional estaba acuñado para describir el área de las políticas públicas, la preservación de la independencia del Estado y la autonomía del mismo. La seguridad nacional está relacionada con la necesidad de los Estados de mantener su independencia política y su libertad nacional por medio de instrumentos como las fuerzas armadas, el servicio diplomático y los servicios de inteligencia estatal. En adición, otros elementos que contribuyen con este concepto de seguridad son el poder económico y la fuerza simbólica de la cultura. Entonces, la diplomacia y la guerra convencional son vistas como el medio principal por el cual los Estados buscan protegerse a sí mismos de las amenazas externas de las fuerzas armadas de otros Estados. La seguridad nacional es algo impuesto por el poder del Estado y sus organizaciones militares (Sheehan,2005).

Desde las teorías tradicionales como el liberalismo, la seguridad está enfocada en el Estado y la acción militar para la protección del mismo (Sheehan,2005).

Para la escuela liberal, el deber del Estado para mantener la seguridad nacional e internacional, radica en la defensa al derecho de libre circulación para los individuos a nivel mundial, entonces, desde el liberalismo, la libre circulación es un derecho natural del ser humano. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todo ser humano es libre e

igual en dignidad y derechos, por lo tanto, ningún ser humano puede ser excluido del alcance de la justicia en cualquier Estado. Sin embargo, el problema con la aplicación de la teoría liberal para justificar el derecho de libre circulación radica en la divergencia de aplicabilidad de estos derechos fuera del marco fronterizo (Hinostroza, 2013).

Ahora, desde la perspectiva de otra teoría de las Relaciones Internacionales, el constructivismo, mismo que se divide entre lo convencional y lo crítico, introduce el impacto que genera la tecnología dentro de la seguridad internacional, la influencia de los medios de comunicación social, los debates dentro de las discusiones escolares influenciados por las diferentes teorías epistemológicas y metodológicas y el crecimiento de la búsqueda de la paz son fenómenos que contribuyen con el desarrollo del concepto de seguridad, de la misma manera, la teoría constructivista pretende implantar el estudio y aplicación de las nuevas problemáticas que giran alrededor de la seguridad internacional como la migración, el desplazamiento forzado y el refugio (Buzan, 2009).

Para este mismo autor, la seguridad tiene 3 conceptos adyacentes que colaboran con su determinación. Los conceptos complementarios, los paralelos y los opuestos. El primero estudia las estrategias, la disuasión, la contención y el humanitarismo, la segunda alude al poder, la soberanía y el tercero, toma en cuenta los conceptos de paz y de riesgo (Buzan, 2009).

Otros debates para conceptualizar la seguridad internacional son el producto de acontecimientos históricos, culturales y antropológicos. Además de la evolución que ha sufrido con la aparición del poder político y la tecnología (Booth, 2007).

En cuanto a la metodología, se utilizará un método deductivo, el cual consistirá en la recopilación, estudio y revisión de distintos textos y autores respecto de la

temática planteada, desde las teorías de las Relaciones Internacionales, específicamente la teoría liberal, neoliberal, cognitivista y constructivista, mismas que se relacionan entre sí, ya que comparten varias aristas en común y de esta manera se convierten en dos axiomas principales de estudio, que se deducen en la teoría neoliberal y cognitivista, las cuales sustentan la aplicación de la teoría de los regímenes internacionales y la seguridad nacional e internacional dentro del presente escrito. Estas teorías serán sujeto de comparación entre ellas, a fin de arribar a conclusiones sustentadas. Las teorías nombradas, cuentan con el respaldo teórico necesario para desarrollar y explicar los conceptos de derechos humanos, refugio, seguridad, movilidad humana y políticas internacionales ratificadas por el país en cuestión, Ecuador. De la misma manera, las teorías escogidas, favorecen a la comprensión de la problemática planteada, para de esta manera, lograr que el ensayo académico contribuya con el estudio de las Relaciones Internacionales, el refugio junto a sus causas y consecuencias y principalmente, la colaboración con posibles soluciones a la crisis que el sistema humanitario ecuatoriano en materia de refugio, atravesó y atraviesa en la actualidad.

Adicionalmente, se revisarán políticas públicas y normativa en forma objetiva, a fin de establecer el marco en el cual se deben aplicar las teorías antes mencionadas. Este estudio también se apoyará en datos estadísticos, obtenidos de fuentes gubernamentales y no gubernamentales.

Análisis del caso

Situación de violencia en Colombia: razones para la migración de colombianos a Ecuador

Los sucesos de violencia en Colombia han sido las causas principales para que miles de colombianos se desplacen dentro y fuera de su país natal, buscando una mejor calidad de vida, alejados de las acciones de los diferentes grupos subversivos existentes dentro del territorio colombiano. La situación no es

reciente, en los últimos sesenta años Colombia ha estado dominada por una historia de violencia generada por la supuesta desigualdad en la repartición de la tierra y, sobretodo, la falta de medios para incrementar la participación política de varios grupos protestantes que luchaban, en principio, por el bienestar de la población agraria colombiana y otros grupos minoritarios (Calderón, 2016).

Los grupos armados en Colombia, mediante el uso de la fuerza, han tratado de alcanzar una transformación social y cambios políticos que permitan alcanzar la igualdad. Estos grupos, consideran a la violencia como el único medio mediante el cual pueden generar un contrapeso frente a las élites políticas y así lograr obtener cierto nivel de representatividad en el país para la defensa de los intereses de los grupos minoritarios (Barcelona Centre for International Affairs, 2015).

Las manifestaciones de violencia más enérgicas en Colombia empiezan en el siglo XIX, cuando el Partido Conservador y el Partido Liberal se institucionalizaron. El partido Conservador Colombiano estaba caracterizado por defender los intereses de la clase alta, mientras que el Partido Liberal, constituía el ala reformadora, con el objetivo de defender los derechos de los comerciantes y grupos minoritarios del país. Ambos partidos representaban las dos fuerzas políticas más importantes en el territorio colombiano, las ideas de estos dos partidos se contraponían constantemente provocando así, múltiples conflictos y manifestaciones violentas (Barcelona Centre for International Affairs, 2015).

Los enfrentamientos, entre los liberales y los conservadores, llegan a su punto crítico a partir del Bogotazo, conocido como el suceso más violento después del asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán, el 9 de abril de 1948. El contexto social, económico y político en Colombia era crítico bajo la influencia de la crisis económica causada por la Segunda Guerra Mundial. El Bogotazo, significó el desencadenamiento de actos violentos y sangrientos alrededor del país, más allá de los hechos físicos como el incendio de edificios públicos, asesinatos a funcionarios, entre otros, se produjeron destituciones a figuras

políticas, fuga de presos y así, la creación de diferentes gobiernos revolucionarios y tribunales populares (Fajardo, 2014).

Entre los grupos subversivos más significativos, se encontraban las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y el Movimiento Diecinueve de Abril (M-19). Cada uno de estos grupos representaba un concepto ideológico, político y militar en defensa de la figura izquierdista colombiana (Barcelona Centre for International Affairs, 2015).

Como respuesta, surge el nacimiento del paramilitarismo en Colombia, a fin de defender los ideales de la extrema derecha en Colombia. Después de la privatización de la lucha armada a manos de civiles, con la Ley 48 de 1968, el ingreso del narcotráfico se incrementó y así se elevó también el número de enfrentamientos con las guerrillas. Los paramilitares se extendieron apadrinados por los hacendados (Fajardo, 2014).

Con el nacimiento de las guerrillas y el paramilitarismo en Colombia, las expresiones de violencia eran innatas y los principales afectados eran los pobladores de las zonas en donde estos grupos se asentaban. Dentro del informe BASTA YA, del Centro de Memoria Histórica, publicado en el año 2013, se indica que entre 1958 y 2012, el conflicto fue el causante de la muerte de más de 40.787 combatientes y de 177.307 civiles colombianos. De la misma manera, el número de desaparecidos giraba alrededor de los 25.000 ciudadanos colombianos entre los años 1981 y 2010, al igual que la cantidad de personas secuestradas que superaba los 27.023 y asesinadas con una cantidad de 150.000 muertes a mano armada. De las cifras desarrolladas, el 38,4 % fue responsabilidad de los paramilitares, mientras que el 16,8% fue causado por la guerrilla, finalmente, el 10,01 % se le atribuye a la fuerza pública (Centro de Memoria Histórica, 2013).

El estudio realizado por la Escuela de Cultura de Paz, indica que en el año 2015, 39.000 colombianos fueron víctimas de secuestro, un 37% a manos de las FARC y un 30% a manos del ELN (Escuela de Cultura de Paz, 2015).

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, estipula que desde el año 1997, 3,9 millones de colombianos han tenido que desplazarse de

sus hogares de manera forzosa (ACNUR, 2013). La violencia y ataques al bienestar humano en manos de los grupos subversivos colombianos han afectado a la gran mayoría de sociedad civil, según el informe BASTA YA, 5,7 millones de colombianos se han desplazado fuera de sus territorios natales a lo largo del conflicto armado colombiano (Centro de Memoria Histórica, 2013).

El conflicto armado en Colombia, como bien se dijo con anterioridad, es un conflicto armado no internacional, debido a que, al menos una de las partes del conflicto no es un Estado; el o los grupos armados no estatales tienen cierto nivel de organización, que se evidencia en su capacidad de reclutamiento y en la jerarquía que mantienen; y las hostilidades tienen cierto nivel de intensidad y duración, tanto por su prolongación en el tiempo como por las consecuencias del conflicto a la fecha. Todo lo antedicho, cumple con lo establecido tanto en el Art. 3 común a los 4 Convenios de Ginebra, como el Protocolo Adicional II y las normas consuetudinarias propias de los CANI (Alencastro, 2010).

Sin embargo, las partes en cuestión, las guerrillas y el gobierno, han buscado de una u otra manera, obtener apoyo internacional en diferentes sentidos. El Estado ha centrado su interés en obtener apoyo militar y legitimidad, mientras que la guerrilla se ha enfocado en la búsqueda de una diplomacia paralela, que consiste en el acaparamiento de los espacios dejados por el Estado colombiano. Ambos actores han tenido la intención de obtener apoyo político, militar y reconocimiento internacional. El conflicto armado no internacional se internacionaliza cuando, los daños y efectos de los actos violentos, narcotráfico, violación a los derechos humanos y crímenes a mano armada, trascienden las zonas fronterizas. El desplazamiento de personas a las fronteras, convierte al conflicto en un asunto internacional, ya que, involucra la seguridad y estabilidad de los Estados que se ven afectados por el flujo masivo de migrantes, a los cuales los Estados tienen la obligación de proteger. De la misma manera, más allá de la migración, el narcotráfico es un factor determinante para que un país vecino, de la zona en conflicto, se sienta amenazado, ya que esto pone en peligro el territorio como tal y a su población, como es el caso de Ecuador y Venezuela (Barcelona Centre for International Affairs, 2015).

Ecuador se encuentra dentro de los países más afectados por el conflicto armado colombiano, ya que no solo se ve perjudicado por los actos criminales e ilegítimos como el narcotráfico, sino también por el flujo de migrantes que llegaron a la frontera norte del país en busca de protección, misma que el Ecuador ha brindado desde el año 2000 (Larrea, 2008). Muchos países de la esfera internacional han catalogado a la guerrilla de las FARC como un grupo terrorista, sin embargo, Ecuador se abstiene de calificarlos como tal, no obstante, si exige la liberación de las víctimas de secuestro y condena los actos violentos provocados por estos grupos guerrilleros y paramilitares (Barcelona Centre for International Affairs, 2015).

El gobierno colombiano a manos de Juan Manuel Santos, ha tratado de reivindicarse con los países vecinos afectados, en este caso Ecuador, por medio de un tratado de libre comercio, cooperación y fortalecimiento de políticas para el desarrollo fronterizo; de esta manera, Colombia ha intensificado sus relaciones exteriores, por medio de estrategias que permitan un mejor desarrollo social y económico en especial con Ecuador (Barcelona Centre for International Affairs, 2015). Por su parte, Ecuador no ha cesado de brindar asistencia humanitaria a los ciudadanos colombianos, mediante el reconocimiento del estatus de refugiado, derivado y justificado en la existencia de un conflicto armado no internacional entre Colombia y los grupos guerrilleros colombianos, que provoca indefensión y riesgo para la población del vecino país. El estatus de refugiado le otorga a la persona migrante protección, derechos y la posibilidad de una mejor calidad de vida, siendo el Estado ecuatoriano el responsable de proteger y salvaguardar la seguridad de los refugiados en aspectos sociales, políticos o económicos (Hinostroza, 2013).

El refugio en contexto

Es importante comprender algunos hechos históricos trascendentales que han determinado la necesidad de construir una figura normativa para atender al refugio, y en este proceso observar la evolución de lo que hoy en día se

conoce como el Estatuto de los Refugiados. Aunque en los periodos históricos antiguos, la edad media y el periodo moderno existieron desplazamientos forzados, el presente análisis se lo realizará desde el periodo de historia contemporánea del siglo XX, específicamente a partir del periodo de entre guerras, la Revolución Bolchevique en Rusia, la Segunda Guerra Mundial y el periodo de pos guerra.

Después de la Primera Guerra Mundial, los conflictos que surgieron en las fronteras de algunos países europeos, entre las minorías étnicas y nacionalistas como el conflicto civil en Rusia, con el derrocamiento de la monarquía Zarista frente a los Bolcheviques, dio como resultado que el número de refugiados llegó hasta los 4 y 5 millones de ciudadanos. Frente a esta problemática, el Comité Internacional de la Cruz Roja solicitó ayuda a la Sociedad de Naciones en 1921, para de esta manera brindar asistencia humanitaria a todas las víctimas del conflicto, mismos que tuvieron que desplazarse de manera forzosa de sus hogares hacia las diferentes fronteras. Para contrarrestar el problema del flujo masivo de personas que huían de las expresiones violentas del conflicto, la Sociedad de Naciones nombró al explorador noruego Fridtjof Nansen como el representante del Alto Comisionado de la Sociedad de Naciones en relación con los problemas de los refugiados rusos en Europa (Machado Cajide, 2013).

Después, durante la Segunda Guerra Mundial, con el Holocausto, la Sociedad de las Naciones nombra a James McDonald como el representante del Alto Comisionado para los Refugiados procedentes de Alemania, aunque en este caso, la asistencia para los refugiados era limitada puesto que Alemania, Italia y Japón inicialmente no formaron parte de la Sociedad de Naciones (Machado Cajide, 2013).

Los pioneros de la defensa para los refugiados son, sin duda, estas dos grandes figuras de la protección de las personas refugiadas, ya que abrieron la brecha para crear una serie de acuerdos en beneficio de los refugiados en sus diferentes territorios y así lograr una mayor cooperación internacional entre las naciones fronterizas de las zonas en conflicto.

Una vez concluida la Segunda Guerra Mundial, con la adopción de la Carta de las Naciones Unidas en 1945, se establecieron un conjunto de normas y reglas que obligaron a los Estados a respetar los Derechos Humanos y a garantizarlos. En dicho año, el número de desplazados en Europa alcanzaba los 40 millones de personas, -producto de la guerra- por lo tanto, la problemática de los ciudadanos en busca de refugio era latente, y en este contexto era indispensable la creación de un organismo permanente que se encargase de la protección y asistencia humanitaria de todas las personas refugiadas que buscaban, fuera de sus países, la ayuda de algún Estado que les puedan brindar la protección necesaria (Galindo,1992).

En 1947, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), nace la Organización Internacional para los Refugiados (OIR), órgano no permanente de la ONU, el cual, extendió sus labores hasta 1952 (Machado Cajide, 2013). El objetivo principal de esta organización, era desarrollar un sistema de protección legal y político, transportación, asistencia médica, repatriación, reinserción o reasentamiento de los refugiados a nivel mundial. Finalizada la gestión de la OIR, los Estados miembros de la ONU, consideraron que el refugio era un fenómeno que debía ser considerado como una problemática mundial y que debía ser controlado y monitoreado continuamente mediante la cooperación mundial, por ese motivo y, en respuesta a las constantes expresiones de violencia que producían que las personas huyan de sus países, la Asamblea General de la ONU, crea en 1950, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Galindo,1992).

Tras la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, en el año 1951, se acuerda firmar una Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, conocida como la Convención de Ginebra, donde se establecen directrices generales para los países receptores de refugiados, sobre la protección de personas que han huido de graves crisis humanitarias y define jurídicamente "refugiado", en su artículo 1, como aquella persona que "debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se

encuentre fuera del país de su nacionalidad y que no pueda o quiera volver al mismo por causa de dichos temores”. Esta Convención tiene su base en el artículo 14 de la Declaración de los Derechos Humanos, que establece: *“[e]n caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”*. Esta normativa fue creada con la finalidad de proteger a los ciudadanos que eran expulsados y desplazados de sus territorios o trasladados a la fuerza por medio de imposiciones de control a su libertad, generalmente provocados por gobiernos de carácter autoritario, aun así, se considera que el Estado es el ente principal para garantizar la seguridad de su población (ACNUR, 2019).

En el año de 1967, el concepto de Refugiado escrita en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, se amplía a través de un Protocolo, mismo que no solo determina que una persona es refugiada luego de los eventos de la Segunda Guerra Mundial, sino que también se aplican las mismas directrices, para aquellas personas que por otras guerras, en territorios diferentes a los involucrados en la Segunda Guerra Mundial y otros conflictos internos, se hayan visto obligadas a desplazarse forzosamente a diferentes territorios, estos ciudadanos serían considerados también como refugiados (Machado Cajide, 2013).

El Ecuador, firmó y ratificó la Convención de 1951 en 1958, y su Protocolo de 1967 en 1969 (ACNUR, 2019).

Habría que aclarar, que actualmente el asilo territorial es la protección que un Estado presta dentro de su territorio al acoger en el mismo a todas aquellas personas que llegan a él perseguidas por diversos motivos, por ejemplo, políticos, a diferencia del refugio, que es una categoría autónoma que debe diferenciarse del asilo territorial ya que se consolida en el Derecho Internacional tras la Segunda Guerra Mundial. (Diez de Velazco)

Los órganos permanentes de la ONU que salvaguardan los Derechos Humanos, responden a una serie de regímenes internacionales que permiten la colaboración entre todos los Estados del sistema internacional. Los regímenes

internacionales de Derechos Humanos se han venido desarrollando, sobre todo, a partir de la creación de la Organización de las Naciones Unidas (Anaya, 2017).

Existen diferentes regímenes internacionales en la práctica, por ejemplo, existen regímenes en defensa de la eliminación de discriminación racial, de los derechos económicos y sociales, derechos contra la tortura, derechos de los trabajadores migratorios, Consejo de Derechos Humanos, entre otros, consolidados en diferentes organismos dentro de Naciones Unidas (Hasenclever, Mayer, & Rittberger, 1999). Se puede decir, que los mencionados tienen gran relevancia con el caso particular de estudio, que es la defensa de los derechos humanos de los refugiados.

El refugio en el contexto latinoamericano

En América Latina, el fenómeno de refugio nace a partir de la Guerra Fría, cuando la Unión Soviética y Estados Unidos se enfrentaban con la finalidad de imponer su ideología política y económica a nivel mundial. En este contexto, el ideal de fomentar un régimen para la defensa de las personas refugiadas, se desata por los múltiples actos violentos desencadenados de las dictaduras en países como Perú, Paraguay, Argentina, Guatemala, Nicaragua, Bolivia, Chile y Colombia (Jiménez Lambis, 2013).

Así, con la Declaración de Cartagena en 1984, se toma en consideración la gravedad de la situación de los refugiados latinoamericanos más allá de razones políticas. Por medio de este mecanismo de protección, se intentó universalizar las medidas de protección en defensa de las personas refugiadas. La Declaración de Cartagena toma como fundamento las estipulaciones reconocidas dentro de la Convención sobre el estatuto de los Refugiados y su Protocolo, donde se implanta que una persona refugiada es aquella que, huye de su país de origen porque su vida, libertad y seguridad han sido puestas en peligro por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos,

violencia masiva a los Derechos Humanos o alguna otra circunstancia similar, por lo tanto, al ser un conflicto armado un acto de violencia que, genera inseguridad, miedo y acciones que violan los derechos humanos, el refugio a causa de conflictos armados, está considerado dentro de las estipulaciones de la Declaración de Cartagena (ACNUR, 1984).

El 3 de diciembre de 2014, se establece la Declaración de Brasil para dar inicio a un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe. En esta declaración, los países miembros acordaron incrementar el sistema de políticas públicas, normas y procedimientos para mejorar la práctica para la protección de las personas desplazadas, refugiadas y apátridas. La definición de refugiado, en la región latinoamericana, abarca a todas las personas víctimas de pandillas organizadas, violencia causada por el narcotráfico o las personas víctimas de los conflictos armados o de la violencia generalizada, todo esto, cuando los Estados miembros consideran que algún caso en específico no encaja en la definición de refugiado de la Convención de 1951 (ACNUR, 2010).

Años después, el 19 de septiembre de 2016 se establece la Declaración de Nueva York sobre refugiados y Migrantes, donde la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), junto con 47 Estados miembros, adoptan una serie de compromisos para mejorar los niveles de protección de migrantes y refugiados, así como, brindar ayuda a los Estados de acogida con responsabilidad compartida. De la misma manera, los Estados miembros se comprometen a realizar cambios legales y de políticas para proporcionar a las personas en situación de refugio, mejor acceso a la educación, trabajo digno y servicios sociales básicos de calidad y de esta manera, lograr que las personas desplazadas obtengan ayuda humanitaria inmediata y eficiente (ACNUR, 2016).

Regulación del refugio en el Ecuador

El Estado ecuatoriano ha ratificado y suscrito diferentes instrumentos internacionales en materia de refugio y Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra y su Protocolo, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, la Comunidad Andina de Naciones tras la suscripción del Acuerdo de Cartagena el 26 de mayo de 1969, entre otros (Acuña, Benalcazar, López, & Saavedra, 2004).

El Ecuador ha incorporado dentro de su legislación varias disposiciones derivadas de la normativa internacional descrita, que pretenden dar aplicabilidad a la obligación que tienen todos los sectores del Estado, a nivel político, económico y social de garantizar el cumplimiento de los derechos y responsabilidades de las personas refugiadas (Acuña, Benalcazar, López, & Saavedra, 2004).

El hecho de que el Ecuador se haya obligado internacionalmente y haya internalizado dichas obligaciones en la legislación nacional, ha permitido que el país se convierta en uno de los territorios con mayor acogida de personas en busca de refugio, sin embargo, ninguno de los instrumentos vinculantes tiene alcance universal, constituyen un mecanismo de sanción a los Estados, en caso de que se incumplan los elementos normativos dentro de los acuerdos.

Ahora, a nivel regional, los instrumentos en defensa del refugio, de los cuales Ecuador es parte, están sujetos a los mandatos de la Comisión Interamericana y a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; esto garantiza que, cualquier persona o grupo pueda presentar denuncias o quejas de violación a los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales, en particular el derecho al refugio y sus derechos derivados.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, trabaja en Ecuador desde el año 2000, de esta manera, esta institución ha

brindado apoyo al Estado ecuatoriano frente al flujo masivo de ciudadanos colombianos que huían de su país a causa del conflicto armado (Balda Larrea, 2007).

Es necesario indicar que la Constitución del Ecuador en sus artículos 40 y 41 garantizan el derecho de las personas para solicitar protección internacional en los siguientes términos: Dentro del Art. 40. se estipula el reconocimiento del derecho de migrar a toda persona sin identificar ni considerar a ningún ser humano como ilegal, tomando en cuenta su condición migratoria. El Estado ecuatoriano, por medio de las entidades correspondientes desarrollará acciones como: ofrecer asistencia a los migrantes y a sus familias dentro y fuera del país, ofrecerá atención, asesoría y protección integral para que los migrantes pueden ejercer libremente sus derechos, precautelar los derechos de los migrantes cuando estos, por cualquier razón, hayan sido privados de su libertad, promoverá los vínculos del migrante con el Ecuador para facilitar la reunificación familiar y retorno voluntario, mantendrá la confidencialidad de los migrantes, protegiendo sus datos personales en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior, protegerá a las familias transnacionales y los derechos de las mismas (Asamblea Constituyente, 2008)

Ahora, en el Art. 41. Se establece el reconocimiento de los derechos de asilo y refugio por medio de la ley e instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Las personas que se encuentren en Ecuador en condición de asilo o refugio gozarán de una protección especial por parte del Estado y éste, respetará y garantizará el principio de no devolución, además de brindarles asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. A las personas que se encuentren en el país en calidad de asilo o refugio no se le aplicarán sanciones penales por el hecho de ingresar al país en situación de irregularidad. De manera excepcional, el Estado ecuatoriano reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley (Asamblea Constituyente, 2008)

Complementando el texto constitucional, tras el conflicto armado en Colombia, el entonces Presidente del Ecuador, en mayo del 2012, firmó el Decreto

Ejecutivo 1182 para la aplicación, dentro de su normativa, de las normas contenidas en la Convención de Ginebra y su Protocolo Facultativo, aunque ahora ya no se encuentra en aplicación por la aprobación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

En el 2014, Ecuador formó parte de la Declaración y Plan de Acción de Brasil, donde Ecuador, al igual que los Estados miembro, ratificó el trabajo y apoyo continuo hacia las personas refugiadas (ACNUR, 2014); de la misma manera, Ecuador es parte de La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes del año 2016, en la que los Estados miembros se comprometieron a proteger los derechos humanos de las personas que, por diferentes razones migratorias, han tenido que abandonar sus hogares. Se centraron principalmente en los grupos más vulnerables como niños, niñas, mujeres y adolescentes y así, crear un mandato regional para una migración más segura, regular y ordenada (ACNUR, 2016).

El Ecuador, al ser un país de tránsito, destino y retorno de refugiados, en el año 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en conjunto con el Presidente de la República Lenin Moreno, redactaron la Ley de Movilidad Humana, marco legal e institucional constituido por una serie de derechos que favorecen la protección de los grupos poblacionales en desplazamiento, que fue aprobado por la Asamblea Nacional (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

Repuesta del sistema humanitario en materia de refugio en el Ecuador

Desde el año 2000 hasta la actualidad, el Ecuador ha enfrentado fenómenos migratorios masivos que han demandado la acción inmediata del Estado respecto de la ayuda humanitaria que requieren las personas en situación de movilidad humana; y lo ha hecho mediante la aplicación de políticas públicas dinámicas y sostenidas que permitan el desarrollo de una serie de acciones en defensa de los derechos humanos y el bienestar social de las personas

solicitantes de refugio (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

Por medio de leyes, decretos y acuerdos, Ecuador se ha convertido en el país con el sistema normativo más amplio para la protección de refugiados en América Latina (ACNUR, 2019); sin embargo, el sistema normativo humanitario del Ecuador es objeto de varias críticas por el proceso de reconocimiento del estatus de refugio.

En un principio, con la primera ola de refugiados colombianos en el 2000, Ecuador contaba con un marco legal frágil, fragmentado y obsoleto. La fragilidad del sistema se debía a que los decretos firmados en el país (como el Decreto Ejecutivo 3301, o el Decreto Ejecutivo 1183, para la aplicación de las normas contenidas en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados), tal como fueron creados, podían ser derogados en cualquier momento; sin embargo, hoy en día dichos decretos se han subsumido en la LOMH, instrumento mucho más desarrollado, formal e importante jerárquicamente (Larrea, 2008).

Por su parte, la fragmentación del sistema se debía a que, éste estaba conformado por una serie de acuerdos normativos débiles que no eran de obligatorio cumplimiento dentro del marco normativo internacional; y, finalmente se consideraba que el sistema era obsoleto ya que, estaba conformado por leyes que databan de décadas atrás, esto significaba que la política nacional en materia de refugio no se desarrollaba de acuerdo a las nuevas problemáticas producto de la migración forzada (Larrea, 2008).

De la misma manera, en su momento, varios funcionarios estatales consideraron que, abrirle las puertas del país a todos los ciudadanos en movilidad, significaría de una u otra manera, la pérdida de seguridad integral de los ecuatorianos, a más de afectaciones en materia laboral, educativa y social (Cerón, 2016).

Otras limitaciones que enfrentaba el sistema humanitario ecuatoriano en materia de refugio, radicaban en que, dentro del país no existía un ente estatal para la regulación de la entrada de ciudadanos solicitantes de refugio (Cerón,

2016). De acuerdo con la opinión de Ana Paola Rodríguez, oficial de capacitación desde 2008 al 2010 del ACNUR, entre los años 2000 y 2010, en Ecuador no existían oficinas de regulación para el otorgamiento del estatus de refugiado. Las entrevistas se realizaban por medio de grupos de apoyo y brigadas móviles que ejercían su trabajo en lugares improvisados que no contaban con las condiciones adecuadas para mantener el principio de confidencialidad.

Según los datos de la Dirección General de Refugiados, en el año 2000 Ecuador recibió 475 solicitudes de refugio por parte de ciudadanos colombianos, de las cuales 390 fueron reconocidas; no obstante, hasta el año 2010, en el país no existía un cuerpo especializado en materia de refugio dentro del, en ese entonces, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, por este motivo se solicitó asesoría a organismos internacionales para que ayuden a la formación de funcionarios y organizaciones sociales sobre la determinación sobre la condición de refugiado, en base a la Convención de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1984. Estos organismos serían los encargados de apoyar al Estado ecuatoriano en la orientación y asesoría a personas que migraron forzosamente desde Colombia. Con la generación de estos organismos, en el 2010 las cifras de solicitud de refugio se elevaron a 10.703, de las cuales solo 4.623 fueron reconocidas por el país. Por lo tanto, desde el año 2000 hasta el 2010 el total de solicitudes fue de 56.384, de las cuales fueron reconocidas apenas 20.256 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

La ausencia de estas instituciones lleva al pensamiento de que, las políticas nacionales respecto del refugio adoptadas en Ecuador, se realizaron según las posibilidades de los diferentes gobiernos de turno. Por este motivo, las debilidades de marco legal del país en materia de refugio, se basaron en una serie de incongruencias entre las instituciones estatales, internacionales y no gubernamentales del país ya que, asumieron de manera diferente las estipulaciones de los acuerdos ratificados en el país referente al refugio, de igual manera existió una problemática dentro de la funcionalidad de la aplicabilidad y respeto de los derechos de los refugiados por parte de las

diferentes instituciones estatales, mismas que desarrollaron el tema de acogida de refugiados desde una perspectiva de seguridad, estigmatizando, discriminando y criminalizando la presencia de ciudadanos colombianos, situación que hoy por hoy viven miles de venezolanos en el país (Cerón, 2016). Para Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, en una entrevista realizada por diario El Telégrafo, la discriminación hacia los ciudadanos colombianos en condición de refugio era palpable ya que, dentro de la población ecuatoriana existía y existe una falta de información acerca de la problemática que atraviesan los refugiados, esto los lleva a tener una perspectiva negativa de los refugiados. En el 2011, mediante una encuesta se concluyó que, de 1.500 refugiados, el 58% dijeron sentirse discriminados por ser colombianos, el 18% por ser refugiados, 10% por ser mujeres, 8% por su situación económica y 5% por su color de piel. Los refugiados colombianos en el país asisten a diferentes ferias de integración, no obstante, prefieren no hablar por su seguridad.

El 20 de junio de 2013, mediante Decreto Ejecutivo 25 se modifica el nombre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, lo cual consta en el Registro Oficial Suplemento de 20 de junio de 2013 y, por medio de éste, se crearon oficinas especializadas en zonas de frontera norte, Guayaquil y Cuenca, para la recepción de población en situación de movilidad humana.

Dentro de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se encuentran la proporción de información acerca de la movilidad en las fronteras norte y sur del país, notificando el compromiso del Estado frente al respeto de los Derechos Humanos de las personas en movilidad, dando a conocer los diferentes servicios que brinda el país respecto de las necesidades de los refugiados. De la misma manera, el deber principal del ministerio en zonas fronterizas, es mencionar los requisitos y documentos necesarios para poder ingresar, permanecer y salir del país, así como explicar el proceso para solicitar refugio. Por otra parte, conforman una guía para dar a conocer a las personas en movilidad, los lugares a los cuales pueden acudir para garantizar

el respeto y ejercicio de sus derechos sociales y laborales (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

Como indicado, uno de los hitos en esta materia fue la aprobación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en febrero de 2017, con la cual se amplía la protección para los ciudadanos en búsqueda de refugio (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018); a su vez, El Plan Nacional de Movilidad Humana del 2017, está alineado con la LOHM, con la Constitución de la República del Ecuador de 2008, con el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida” (2017-2021), así como con la Agenda de Política Exterior (2017-2021).

Los objetivos principales del Plan Nacional de Movilidad Humana son promover, fortalecer, generar y defender los derechos de las personas que, por diversos factores, estén en condiciones de movilidad humana y, de esta manera brindarles asistencia humanitaria de calidad. La Ley Orgánica de Movilidad Humana se aplica a nivel nacional en diferentes ejes: la transversalización, a través de los gobiernos autónomos descentralizados del Estado; intersectorialidad, políticas públicas centralizadas en los sectores público y privado; corresponsabilidad, principios de la ley compartidos entre el sector público, privado, organizaciones internacionales y no gubernamentales; progresividad, reconocimiento de derechos y principios y universalidad, aplicación global del régimen (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

De acuerdo con los datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en Ecuador residen 61.115 colombianos en calidad de refugiados, no obstante, un gran número de ciudadanos colombianos viven en el país en condiciones migratorias irregulares, por lo tanto, es importante analizar las razones por las cuales, miles de ciudadanos colombianos no tienen el reconocimiento del estatus de refugiado hasta el momento. Hoy en día, la situación de desplazamiento forzoso no solo afecta a los migrantes

colombianos sino también a ciudadanos venezolanos (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018)

En lo que va del 2019, la Cancillería del Ecuador determinó que, de los 65.000 extranjeros que se encuentran en el país, el 98% son colombianos. En este mismo periodo, en las fronteras del país se han recibido 14.063 nuevas solicitudes de refugio de ciudadanos colombianos, mismas que se encuentran en espera ya que, dado el flujo de ciudadanos venezolanos en busca de refugio en el territorio, el sistema no se da abasto para brindar asistencia humanitaria a cada uno de ellos.

La situación económica ecuatoriana actual ha sido una gran limitación para que el país continúe brindando asistencia humanitaria de calidad a las personas en situación de movilidad humana. El Estado no cuenta con el presupuesto necesario para cubrir de manera eficiente las necesidades básicas de las personas refugiadas ya que, no solo existe un déficit laboral dentro del país, sino que también cuenta con una problemática social donde, en muchos casos, los derechos básicos de las personas en movilidad son vulnerados no solo por el Estado sino también por parte de la población ecuatoriana. Desde el año 2017 hasta el 2018 la Cancillería ecuatoriana ha recibido un total de 9.000 solicitudes de refugio por parte de ciudadanos venezolanos, sin embargo, solo 1.250 fueron reconocidas. El aumento masivo de solicitudes de refugio en el país, ha causado que, los ciudadanos venezolanos ocupen el segundo lugar en ciudadanos en condición de refugio que se encuentran en Ecuador con el 15,02% del total de los refugiados después de los ciudadanos colombianos. Para el 2019, de las 18.000 solicitudes de refugio por parte de venezolanos, en cancillería se reconocieron 4.000. Para el Canciller José Valencia, el flujo de solicitudes de refugio ha aumentado en gran medida por la decisión de Perú de solicitar visa humanitaria para los venezolanos en condición de movilidad, lo que supone para el Ecuador un gran reto de poder mantener a millones de personas en calidad de refugio dentro de las fronteras del país, mismas que, aun no cuentan con el reconocimiento de refugio, lo que provoca que continúen en el país en condiciones migratorias irregulares. Para el Canciller, el costo para el país designado para la asistencia humanitaria de las personas en

movilidad, le corresponde en un 87% al Estado ecuatoriano y el resto vendría por medio de apoyo internacional. Por este motivo, en Ecuador se ha considerado la opción de otorgar a las personas que han tenido que migrar de manera forzosa de sus países, una visa humanitaria que les permita movilizarse dentro del país de una manera más segura, sin embargo, la Cancillería aun no establece las condiciones que tendrá la visa humanitaria para poder portarla, por esta razón, el país continúa en una situación de crisis frente a la cantidad de migrantes en busca de refugio. Ecuador se encuentra en una situación de alerta ya que, a pesar de que cuenta con un marco legal nacional, regional e internacional para la protección y asistencia de las personas en busca del estatus de refugio, a nivel nacional, el Estado no cuenta con los recursos económicos, laborales e institucionales que pueda cubrir las necesidades y derechos de los ciudadanos en movilidad por peligro.

La crítica situación política, económica y social por la que atraviesa Venezuela ha provocado que un flujo importante de ciudadanos recurra a buscar mejores oportunidades de vida en Ecuador, por lo cual, el gobierno ecuatoriano ha implementado una serie de esfuerzos para atender y priorizar estos casos, dejando, en cierta medida, de atender las solicitudes que continúan presentando los ciudadanos colombianos en movilidad.

Para Elena Grate, integrante de la Asociación Civil de venezolanos en el Ecuador, en una entrevista realizada por El Comercio, plantea que a los venezolanos no se les quieren dar refugio ya que aún no se reconoce en su totalidad, la situación de peligrosidad que se vive en Venezuela, contexto que no es claro a comparación del evidente conflicto armado en Colombia, motivo por el cual sus ciudadanos tienen derecho a buscar protección internacional. Dentro de la Cancillería del Ecuador, se establece que no hay ninguna restricción para la entrada de los venezolanos al país, no obstante, consideran que no existen las condiciones para que todos los ciudadanos venezolanos puedan acceder al refugio.

Una de las limitaciones principales que aún se mantiene en el país, es la falta de información que existe dentro del territorio acerca de los derechos fundamentales y obligaciones del Estado frente a los refugiados como los mecanismos de protección y sobretodo los mecanismos de control migratorio en las fronteras. Para Deborah Elizondo, representante de ACNUR en Ecuador, los países deben reflexionar sobre la situación de peligro y vulnerabilidad de los refugiados, para de esta manera, lograr una cooperación más exhaustiva hacia los países de recepción de personas en movilidad como Ecuador ya que, dentro del país aún persisten problemáticas para que estos ciudadanos tengan acceso a servicios básicos de calidad en torno a sus derechos humanos por, en su mayoría, falta de presupuesto (Cerón, 2016).

CONCLUSIONES

Los orígenes de la violencia armada en Colombia se pueden rastrear hasta los enfrentamientos entre liberales y conservadores, particularmente al asesinato de Jorge Eliécer Gaitán. La prolongación de dicha violencia, desencadenó en la formación de grupos armados que se han enfrentado al Estado colombiano por medio de actos subversivos, generando un conflicto armado no internacional que ha provocado la necesidad de protección internacional por parte de los ciudadanos colombianos.

El concepto de refugio proviene de la Convención de Ginebra de 1951, sin embargo, la migración forzosa como fenómeno ha estado presente en la humanidad desde hace siglos; hoy por hoy, tanto el concepto de refugio como el fenómeno de la migración forzada se mantienen en constante evolución, adaptándose a las necesidades de las personas en situación de movilidad humana.

El Ecuador ha ratificado los principales instrumentos internacionales relativos al derecho de refugio y a la protección que merecen quienes entran en dicha categoría, y en consecuencia ha generado un marco constitucional, legal e institucional para cumplir con sus obligaciones internacionales en esta materia.

A pesar de que el Ecuador cuenta con la estructura gubernamental para atender las necesidades humanitarias de los solicitantes de refugio, la cantidad de solicitantes ha aumentado constantemente, por lo que el sistema humanitario actualmente se encuentra saturado y requiere de más recursos de los que el Estado le puede brindar.

La atención a las solicitudes de refugio presentadas por ciudadanos colombianos se ha visto desplazada debido al flujo masivo de migrantes venezolanos que ingresan al país, a causa de la crisis económica, política y

social que vive hoy por hoy Venezuela; de todas formas, mientras persista el conflicto armado en Colombia, el Ecuador tiene la obligación de seguir brindando protección internacional.

REFERENCIAS

- ACNUR. (11 de noviembre de 2011). Protección de refugiados en América Latina. *Lecciones prácticas legislativas*.
- ACNUR. (1997). *La Situación de los Refugiados en el Mundo*. (M. Runday, Ed.) Barcelona, España: Icaria.
- ACNUR. (2013). *Desplazamiento el Nuevo Reto del Siglo XXI*. Obtenido de Tendencias Globales 2012: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9180.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9180>
- ACNUR. (2014). *Declaración y Plan de Acción de Brasil*. (F. Galileo, Productor) Obtenido de ACNUR: <https://www.acnur.org/cartagena30/declaracion-y-plan-de-accion-de-brasil/>
- ACNUR. (2019). *CONVENCIÓN DE GINEBRA DE 1951, EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS*. (O. d. Unidas, Productor) Obtenido de ACNUR: <https://eacnur.org/es/convencion-de-ginebra-de-1951-el-estatuto-de-los-refugiados>
- ACNUR. (2019). *El ACNUR en Ecuador*. Obtenido de ACNUR: <https://www.acnur.org/ecuador.html>
- ACNUR. (11 de noviembre de 1984). DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS. Cartagena, Colombia.
- ACNUR. (11 de Noviembre de 1984). DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS. Cartagena, Colombia.
- ACNUR. (19 de octubre de 2016). Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016. *Asamblea General de las Naciones Unidas*.
- Acuña, W., Benalcazar, P., López, T., & Saavedra, L. (diciembre de 2004). El Refugio en Ecuador. *Comunicación regional de sesora en derechos Humanos, INREDH*.
- Acuña, W., Benalcazar, P., López, T., & Saavedra, L. (diciembre de 2004). El Refugio en Ecuador. *Comunicación regional de sesora en derechos Humanos, INREDH*.

- Anaya, A. (19 de junio de 2017). Regímenes Internacionales de Derechos Humanos. México.
- Anaya, A. (1). Los regímenes internacionales de derechos humanos en América Latina: un acercamiento desde las Relaciones Internacionales. (C. d. (CIDE), Ed.) División de Estudios Internacionales.
- Asamblea Constituyente . (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- alda Larrea, . (). EL REFUGIO COLOM IANO EN EL ECUADOR EN EL PER ODO – : DE ILIDAD IN TITUCIONAL POL TICA P LICA . *PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES*.
- Barcelona Centre for Internacional Affairs. (2015). Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores. Barcelona, España: CIDOB.
- Booth, Ken
Theory of world security.
Cambridge: Cambridge University Press. 2007. xviii, 489 p.
- BUZAN, Barry
The evolution of international security studies.
Cambridge, UK : New York: Cambridge University Press. 2009. xvi, 384 p.
- Calderón, J. (Junio de 2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Revista de Estudios Latinoamericanos*.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA!* (C. N. Histórica, Productor) Obtenido de Centro Nacional de Memoria Histórica: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html>
- Colombia y sus vecinos frente al conflicto armado. Quito: FLACSO - Sede Ecuador : Abya-Yala. 2005. 229 p.
- Contreras, Miguel Humberto Jaime, El conflicto armado en Colombia. *Revista de Derecho [en línea]* 2003, (junio) : [Fecha de consulta: 2 de junio de 2019] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85101907>> ISSN 0121-8697

- Cortez Recalde, Lewis Ricardo. 2014. El refugio y su instrumentalización en la política de movilidad humana en el Ecuador. Tesis de maestría, Flacso Ecuador.
- Fajardo, D. (2014). *Estudio sobre los orígenes del conflicto social y sus efectos profundos en la sociedad colombiana*. Universidad Eternado de Colombia, Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas.
- Galindo, F. (199). Compilación de instrumentos jurídicos internacionales: principios y criterios relativos a refugiados y Derechos Humanos. *Manifiesto del Derecho de los Refugiados*. San José: ACNUR.
- Hasenclever, A., Mayer, P., & Rittberger, V. (1999). *TEORÍA DE LO REGIMEN INTERNACIONAL: SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA PARA UNA NUEVA*.
- Hinostraza, P. P. (2013). *Apátridas, Refugiados y migrantes el derecho a la libre circulación*. (V. Rojas, Ed.) México DF: Fondo De Cultura Económica .
- Hinostraza, P. P. (2013). *Apátridas, Refugiados y migrantes el derecho a la libre circulación*. (V. Rojas, Ed.) México DF: Fondo De Cultura Económica .
- Jiménez Lambis, L. (9 de mayo de 2011). *LA ILO Y EL REFUGIO EN AMÉRICA LATINA: ¿AVANCES O RETROCESOS? SABER, CIENCIA Y LIBERTAD*, 8.
- Larrea, S. B. (2008). *El Refugio Colombiano en el Ecuador en el período 2000-2007 Debilidad institucional y políticas públicas*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Programa de Relaciones Internacionales. Quito: FLACSO.
- Machado Cajide, L. (diciembre de 2011). *Aproximaciones sobre el surgimiento y evolución histórica del estatuto de los refugiados*. *Anuario Digital CEMI*, 1.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2018). *Plan Nacional de Movilidad Humana*. Gobierno de la República del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Quito.

Moreano Urigüen, Hernán

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (31 de Enero de 1967). PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS. Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Organización de las Naciones Unidas. (31 de Enero de 1967). PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS. Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Pérez , C. (s.f.). La situación de refugio y desplazamiento forzado en Ecuador. *Revista portes andinos No 10 Aliación migración y derechos humanos.*, 7, 6.

Poder Legislativo, Ecuador: *Decreto Ejecutivo No. 1182 de 2012, Reglamento para la aplicación en Ecuador del Derecho de Refugio*, 19 Junio 2012, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f79540348.html> [Accesado el 14 Junio 2019]

Raúl Delgado Wise, H. M. (1). *Desarrollo Desigual y Migración Forzada*. (U. A. Zacatecas, Ed.) México DF, México.

Sánchez, F., Díaz, A. M., & Formisano, M. (2005). *CONFLICTO, VIOLENCIA Y ACTIVIDAD CRIMINAL EN COLOMBIA: UN ANALISIS ESPACIAL*. Universidad de los Andes, Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE).

Sheehan, Michael
International security: an analytical survey.
Boulder, USA: Lynne Rienner. 2005. 200 p.

Stephen D. Krasner, "Structural Causes and Regime Consequences. Regimes as Intervening Variables" en Stephen D. Krasner (comp.), *International Regimes*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1983,p.2.

Toro, G. (2005). *Eje Cafetero colombiano: compleja historia de ca cultura, violencia y desplazamiento*. Universidad Tecnológica de Pereira, Revista de Ciencias Humanas, Colombia.

Valencia, O. L., & Daza, M. F. (2010). *inculción a grupos ar ados un resultado del con icto armado en Colombia*. Universidad Santo Tomás, Bogotá.

Victoria, V. V. (2012). *El Proceso de Registro Amplicado Avances de la Política del Ecuador en Materia de Refugio y Nuevos Desafíos*. Facultad Latinoamerica de Ciencias Sociales, Programa de Estudios Polpíticos. Quito: FLACSO.

